



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 861

“LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL MUNICIPAL TANGIBLE Y PAISAJÍSTICO NATURAL AL VALLE DE KAQUE MARKA Y CHULLPARES DE LA COMUNIDAD DE AMACHUMA DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE EL ALTO, DE ACUERDO AL ANEXO DE LA LEY 2337”

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado, señala que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, señala que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"; concordante con el artículo 235 de la misma Ley fundamental que señala: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes; 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública; 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, señala que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, señala que en su párrafo: "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 15. Promoción y conservación del patrimonio natural municipal. 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción (...)".

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de fecha 19 de julio de 2010 en su Artículo 7 párrafo II, numeral 7 refiere: "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 861

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). Parágrafo I numeral 3; determina: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo" y numeral 4. "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" establece: "Artículo 86. (PATRIMONIO CULTURAL). III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural. 3. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales".

Que, la Ley N°530 del Patrimonio Cultural Boliviano, de 23 de mayo de 2014, establece en el numeral 20 del Artículo 4 la definición: "Declaratorias de Patrimonio Cultural de las Entidades Territoriales Autónomas. Es el reconocimiento formal del Patrimonio Cultural Inmaterial o Material que pueden emitir, según sea el caso, las entidades territoriales autónomas".

Que, la Ley N°530 del Patrimonio Cultural Boliviano, establece: "ARTÍCULO 5. (PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO). El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia".

Que, la Ley N°530 del Patrimonio Cultural Boliviano, establece: "Artículo 34. (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO).I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural. (...) III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad".

Que, la Ley N° 1220 de 30 de agosto de 2019, Decreta "ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto realizar modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 530 de 23 de

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 861

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

mayo de 2014, del Patrimonio Cultural Boliviano. ARTÍCULO 2. (MODIFICACIONES). III. Se modifica el Parágrafo II del Artículo 10 (Patrimonio Cultural Material Inmueble) de la Ley N° 530 de 23 de mayo de 2014, con el siguiente texto: "II. Comprende de manera enunciativa y no limitativa:

1. Edificaciones. 2. Monumentos. 3. Conjuntos. 4. Sitios. 5. Paisajes Culturales. 6. Lugares Sagrados. 7. Patrimonio Cultural Subacuático". ARTÍCULO 3. (INCORPORACIONES) II. Se incorpora el Parágrafo IV al Artículo 33 de la Ley N° 530 de 23 de mayo de 2014, con el siguiente texto: "IV. Las Entidades Territoriales Autónomas registrarán el patrimonio cultural existente en su jurisdicción, en el Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano." III. Se incorpora el Parágrafo III al Artículo 35 de la Ley N° 530 de 23 de mayo de 2014, con el siguiente texto: "III. La declaratoria de Patrimonio Cultural Boliviano, procederá conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de la presente Ley".

Que, la Ley N° 071 de Derechos de la Madre Tierra, de 21 de diciembre de 2010, establece: "Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto reconocer los derechos de la Madre Tierra, así como las obligaciones y deberes del Estado Plurinacional y de la sociedad para garantizar el respeto de estos derechos.". Asimismo, el Artículo 7 establece: "(DERECHOS DE LA MADRE TIERRA) I. La Madre Tierra tiene los siguientes derechos: 1. A la vida: Es el derecho al mantenimiento de la integridad de los sistemas de vida y los procesos naturales que los sustentan, así como las capacidades y condiciones para su regeneración. 2. A la diversidad de la vida: Es el derecho a la preservación de la diferenciación y la variedad de los seres que componen la Madre Tierra, sin ser alterados genéticamente ni modificados en su estructura de manera artificial, de tal forma que se amenace su existencia, funcionamiento y potencial futuro (...).". Artículo 8. (OBLIGACIONES DEL ESTADO PLURINACIONAL). El Estado Plurinacional, en todos sus niveles y ámbitos territoriales y a través de todas sus autoridades e instituciones, tiene las siguientes obligaciones: "1. Desarrollar políticas públicas y acciones sistemáticas de prevención, alerta temprana, protección, precaución, para evitar que las actividades humanas conduzcan a la extinción de poblaciones de seres, la alteración de los ciclos y procesos que garantizan la vida o la destrucción de sistemas de vida, que incluyen los sistemas culturales que son parte de la Madre Tierra (...).".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL); señala: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482, en su Artículo 13, señala que: "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones (...).".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 861

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: "Artículo 16 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas (...)".

Que, la Ley N° 482, establece Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal, (...) 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal (...)".

Que, la Ley N° 482 en el inc. b) del Artículo 23 establece que: "El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal".

Que, la Ley N° 728 de 6 de marzo de 1985, establece: **Artículo 1°.-** Créase la Cuarta Sección Municipal de la Provincia Murillo, con su capital El Alto de La Paz, del Departamento de La Paz. **Artículo 2°.-** Son sus límites: Al Norte, con el Cantón Zongo, de la Tercera Sección de la Provincia Murillo; al Sur, con el Cantón Viacha de la Provincia Ingavi; al Este, con la Ceja de El Alto de la ciudad de La Paz; y al Oeste, con el Cantón Laja de la Segunda Sección de la provincia Los Andes.

Que, la Ley N° 2337, de 12 de marzo de 2002, Decreta: "ARTÍCULO 1.- (MODIFICADO). Apruébese la Delimitación de la Cuarta Sección de la Provincia Murillo de conformidad al Artículo 2°, de la Ley de "Creación de la Cuarta Sección Municipal de la Provincia Murillo, con su capital El Alto", de fecha 6 de marzo de 1985, con las siguientes coordenadas. (...) "

Que, el Anexo de la Ley 2337 de 12 de marzo de 2002 (Cuarta Sección de la Provincia Murillo), COMUNIDADES, N° 1 Amachuma Pampa.

Que, la Ordenanza Municipal N°016/2006, de 24 de enero de 2006, RESUELVE: "ARTICULO PRIMERO. - Declarar como ATRACTIVO TURÍSTICO de la ciudad de El Alto el denominado CENTRO TURÍSTICO KAQUE MARKA (Pueblo de Loros), ubicado la localidad de Amachuma del Distrito Municipal Agropecuario y Turístico Rural N° 10, creado por Ordenanza Municipal 150/2005, del 11 de octubre del 2005.

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014 "Reglamento General del Concejo Municipal" estipula en el Art. 48 inc. h) (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO): *Fiscalizar el cumplimiento de políticas, programas y proyectos en la gestión Municipal destinada a la asistencia técnica de apoyo a la producción y la infraestructura pública de apoyo al turismo.*

Que, el Informe Técnico CITE: GAMEA/SMEC/DC/050/2024, emitido por el Sr. Luis Fernando Vásquez Quezada, RESPONSABLE DE PROGRAMAS dependiente de la DIRECCIÓN DE CULTURA del GAMEA el cual tiene como referencia INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DEL ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MUNICIPAL señalando en la parte pertinente lo siguiente "(...) 3.2.FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA El

"El Alto de pte. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 861

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

construcción tradicional, evidencia arqueológica...) o inmaterial (tradiciones, lenguajes, saber hacer tradicional, expresiones artísticas o manifestaciones populares vivas, etc.). ... El valle de Kaque Marka es un lugar que se caracteriza por las formaciones y erosiones que parecen rostros esculpidos en las montañas, existen tres chullpares que fueron edificados de este a oeste. Estos fueron restaurados en el año 2007 y se hallaron restos esqueléticos, cerámica precolombina, herramientas de caza y vestimentas. ... En ese entendido y tomando en cuenta la CERTIFICACIÓN DE PERTENENCIA JURISDICCIONAL, CITE: DGAL/UL/LIM-171/2024 de fecha 12 de junio de 2024, ante los antecedentes establecidos en el presente informe y con el compromiso manifiesto de coadyuvar con esta labor, la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría Municipal de Educación y Cultura, con el objetivo de resguardar, proteger y restaurar, la riqueza arqueológica, monumental, biodiversidad silvestre y el potencial turístico cultural del Municipio de El Alto presenta el **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DEL ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL MUNICIPAL TANGIBLE Y PAISAJÍSTICO NATURAL DEL VALLE DE KAQUE MARKA Y CHULLPARES DE LA COMUNIDAD DE AMACHUMA DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE EL ALTO, DE ACUERDO AL ANEXO DE LA LEY 2337...** ... Tomando en cuenta que la arqueología es una ciencia social, se vio la necesidad de plantear una puesta en valor de los chullpares de Kaque Marka esto favorecerá a los habitantes del distrito rural 10 de la ciudad de El Alto, ya que podrán contar dentro de sus atractivos turísticos con un sitio arqueológico monumental, el cual se convertirá a la larga en un centro de actividades culturales esto gracias a las caravanas turísticas que se desarrollan gracias a la intervención mencionada. ... **4.- CONCLUSIÓN** Por todo lo expuesto es viable el **ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL MUNICIPAL TANGIBLE Y PAISAJÍSTICO NATURAL DEL VALLE DE KAQUE MARKA Y CHULLPARES DE LA COMUNIDAD DE AMACHUMA DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE EL ALTO, DE ACUERDO AL ANEXO DE LA LEY 2337...** (...)"

Que, el Informe Legal CITE: GAMEA/SMEC/ECAT/001/2024, emitido por el Abg. Elías Ceferino Apaza Torrez, ASESOR LEGAL- SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluye: "De los antecedentes, marco normativo descrito y conforme justificación del Informe Técnico CITE: GAMEA/SMEC/DC/050/2024 y CERTIFICACIÓN DE PERTENENCIA JURISDICCIONAL CITE: DGAL/UL/LIM-171/2024 que sustentan la viabilidad del ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL MUNICIPAL TANGIBLE Y PAISAJÍSTICO NATURAL DEL VALLE DE KAQUE MARKA Y CHULLPARES DE LA COMUNIDAD DE AMACHUMA DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE EL ALTO, DE ACUERDO AL ANEXO DE LA LEY 2337". En ese sentido de acuerdo al inc. b) Del Artículo 23 y Art.26 numerales 2 y 7 de la Ley N° 482, el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite".

Que, el Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/027/2024, evacuado por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluyen que: Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, mediante el Informe Técnico CITE: GAMEA/SMEC/DC/050/2024 e Informe Legal CITE:GAMEA/SMEC/ECAT/001/2024 sustentan la

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 861

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

viabilidad técnica y legal del ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL MUNICIPAL TANGIBLE Y PAISAJÍSTICO NATURAL DEL VALLE DE KAQUE MARKA Y CHULLPARES DE LA COMUNIDAD DE AMACHUMA DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE EL ALTO, DE ACUERDO AL ANEXO DE LA LEY 2337". En ese sentido de acuerdo al inc. b) del Art. 23 y Art.26 numerales 2 y 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, corresponde la prosecución de citado trámite.

Que, el Informe CMEA/CODE/MAMC-JAC/COOR/N°002/2024, emitido por los Asesores de la Comisión de Desarrollo Económico del Concejo Municipal, los cuales en la parte conclusiva establecen: "...revisados los documentos administrativos (Informes), los suscritos asesores concluimos que la DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MUNICIPAL TANGIBLE Y PAISAJÍSTICO NATURAL DEL VALLE DE KAQUE MARKA Y CHULLPARES DE LA COMUNIDAD DE AMACHUMA DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE EL ALTO, DE ACUERDO AL ANEXO DE LA LEY 2337, es viable legal y técnicamente, toda vez que la misma encuadra plenamente en el sistema constitucional y legal del Estado Plurinacional de Bolivia".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Reglamento General y demás disposiciones conexas:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 861

"LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL MUNICIPAL TANGIBLE Y PAISAJÍSTICO NATURAL AL VALLE DE KAQUE MARKA Y CHULLPARES DE LA COMUNIDAD DE AMACHUMA DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE EL ALTO, DE ACUERDO AL ANEXO DE LA LEY 2337"

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL MUNICIPAL TANGIBLE Y PAISAJÍSTICO NATURAL AL VALLE DE KAQUE MARKA Y CHULLPARES DE LA COMUNIDAD DE AMACHUMA DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE EL ALTO, DE ACUERDO AL ANEXO DE LA LEY 2337"

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Órgano Ejecutivo a través de las instancias correspondientes registrará el Patrimonio Cultural Municipal, en el Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tomará las medidas necesarias para realizar la protección de los Chullpares y del Valle de kaque Marka, asimismo de difundir la expresión cultural.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 861

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - La presente Ley Municipal, entrara en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - En cumplimiento al artículo 14 de la Ley N°482, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veinte días del mes de junio de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Cjta. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 861

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 861 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO